

CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

CARTA DE LOS SOCIOS

Tenemos el placer de presentarles la actualización 2024 de nuestro Código de Ética, que es la expresión concreta de nuestra cultura empresarial y nuestros valores éticos. Implica una guía de conducta y comportamiento, y reafirma nuestra voluntad de mantener los mejores estándares de honestidad e integridad.

Es claro para todos que la ética se ha convertido en pieza fundamental en el quehacer empresarial y en particular para nuestra empresa, dado que contribuye de manera positiva al medio en el cual trabajamos.

Por ello, este Código tiene una importancia central para todos los que trabajamos en GP Consultores Ltda.

Hemos elaborado un Código que reúne:

- Los valores éticos que guiarán nuestra actuación;
- La conducta esperada de nuestros profesionales;
- Los principios específicos y conductas esperadas ante nuestros clientes, autoridades y ante nuestros compañeros de trabajo.
- Los mecanismos definidos para hacer cumplir el Código y los canales existentes para comunicar posibles incumplimientos del mismo.

Les animo a leer con detenimiento este documento que debe regir el comportamiento y actuación de todos los miembros de nuestra empresa.

Asimismo, estamos a disposición de todos y cada uno de ustedes para cualquier consulta, comentario o aclaración sobre el mismo.

Les saluda atentamente,



Alejandro Grilli Dorna-Fernández
GERENTE GENERAL
SOCIO
GP Consultores Ltda.

CÓDIGO DE ÉTICA **GP CONSULTORES LTDA.**

Artículo 1º: Objetivo del Código.

El Código de Ética de GP Consultores Limitada, en adelante “GP Consultores”, identifica los valores y principios que deben guiar el comportamiento de todos los profesionales, en el desarrollo de su actividad, tanto frente a terceros, como en forma interna.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación.

El Código de Ética obliga a todos los trabajadores y trabajadoras dependientes de GP Consultores, entendiéndose por tal, a toda persona que tenga un contrato de trabajo vigente con nuestra empresa, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional.

Atendido lo anterior, y en consideración a la especial relevancia de su rol en la administración, las normas de este Código se aplican especialmente al Gerente General, Gerente de Operaciones y Subgerentes, y a toda persona que cumpla funciones similares en GP Consultores en materias propias de su giro, independiente de la denominación que se le otorgue.

Artículo 3º: Control de Difusión y Mantenimiento.

En caso de duda sobre los alcances del Código Ética, los profesionales o empleados y empleadas de la empresa deberán acudir al superior jerárquico inmediato.

Es obligación de todas las personas sujetas a este Código, leer, comprender y cumplir cabalmente sus disposiciones, así como los valores y principios sobre los que se sustenta.

Artículo 4º: Nuestros Principios

Todas las acciones desarrolladas por GP Consultores se basan en una actitud de respeto, profesionalidad, honestidad e integridad hacia todos los profesionales, empleados, empleadas y clientes de la empresa.

Los principales principios que deben regir nuestras actuaciones son los indicados en los artículos siguientes.

Artículo 5º: Cumplimiento de la Legalidad

Los profesionales del GP Consultores cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad.

Los trabajadores y trabajadoras dependientes deben emplear el máximo de cuidado y diligencia para asegurarse que todas las informaciones que preparen o entreguen y las que divulguen y las que presenten a los entes reguladores o fiscalizadores, sean veraces, precisas y suficientes.

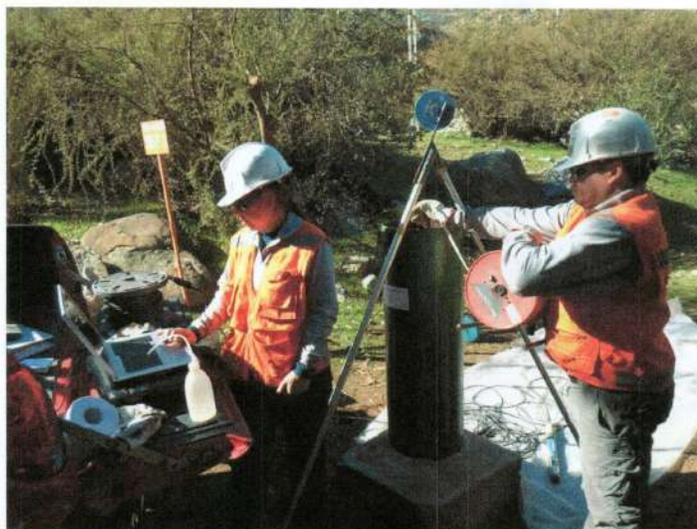
Se prohíbe especialmente:

- (i) Inducir a otros trabajadores o trabajadoras a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- (ii) Presentar a los socios de la empresa cuentas irregulares, informaciones falsas y ocultarles información relevante;
- (iii) Impedir u obstaculizar las investigaciones orientadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros dependientes, en especial la responsabilidad de los ejecutivos (as), Gerentes o Subgerentes, en la gestión de la empresa.

Artículo 6º: Conflicto de Interés

En la realización de cualquier actividad, se deberán evitar actividades que conduzcan a un conflicto entre sus intereses personales (o de cualquier miembro de tu familia) y los intereses de la empresa.

Los conflictos de intereses pueden surgir cuando tú o un familiar reciben cualquier beneficio personal o económico (o tienen un interés financiero) o trabaja para un proveedor, un cliente, un competidor o una empresa que busca hacer negocios con nosotros. Deberás guiarte siempre por la recta razón, la moral, las buenas costumbres y la buena fe.



Si en cualquier momento durante tu relación laboral piensas que puedes tener un conflicto de interés, real o potencial, y que pueda afectar la objetividad de tus acciones, tienes la obligación de informar del conflicto a tu superior jerárquico de forma inmediata y abstenerse de participar en cualquier decisión o ejecución de actividades.

Recuerda que tener un conflicto de interés no necesariamente constituye una violación del Código, pero no comunicarlo sí.

Artículo 7º: Independencia

La ejecución de las labores profesionales de GP Consultores, de todo su personal, y en especial las actividades del organismo de inspección, se realiza con imparcialidad profesional, no permitiendo que presiones comerciales, financieras o de otra índole, la comprometan.

Todas las actividades son documentadas, generando una trazabilidad de la información, clara y verdadera, jamás se emitirá un informe cuyo contenido falte a la verdad o sea modificado maliciosamente.

Artículo 8º: Información Confidencial

Debes proteger y no divulgar la información confidencial acerca de GP Consultores, sus clientes, proveedores o socios comerciales, a un tercero, sensibles en términos de la competencia y/o de propiedad exclusiva de la empresa. Debes asumir que la información de la empresa es confidencial o sensible en términos de competencia, salvo que haya indicios claros de que la empresa ha hecho pública esa información.



Es información confidencial toda aquella que pertenece a GP Consultores, como así a sus clientes, que no es pública y ha sido confiada por la empresa al trabajador o trabajadora dependiente, cuya divulgación a terceros podría ser perjudicial para los intereses de la misma o de las personas que mantienen relaciones comerciales o negociaciones pendientes con ésta. Información confidencial incluye datos o información técnica, planes de adquisición, enajenación o fusión, planes de expansión, estrategias, contratos importantes, cambios relevantes en la administración y otros desarrollos corporativos de la empresa como de nuestros clientes.

También se considera información confidencial aquella que no es de general conocimiento al interior de la empresa.

En particular, respecto de las labores del organismo de inspección, se debe resguardar la confidencialidad de la información obtenida o generada durante la realización de dichas actividades.

Artículo 9º: Respeto al Medio Ambiente

GP Consultores desarrolla su actividad con respeto al medio ambiente, cumpliendo en todo momento la normativa medioambiental vigente, minimizando el impacto de sus actividades.

GP Consultores procura en todo momento un uso racional y sustentable de los recursos naturales, entregando soluciones a sus clientes basados en dichos criterios.

Artículo 10º: Seguridad y Salud

Promovemos la seguridad y salud en el trabajo, informando e internalizando a los trabajadores y trabajadoras para que adopten comportamientos responsables y tomen medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos laborales, de modo de evitar accidentes y enfermedades.

Artículo 11º: No Discriminación

Evitamos cualquier tipo de discriminación por edad, raza, sexo, ideología, religión, nacionalidad, origen social, orientación sexual, opiniones políticas o cualquier otra condición personal, física o social de nuestros trabajadores. En particular, promovemos el absoluto respeto en las relaciones de sus miembros y la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, o la promoción de las y los profesionales y las condiciones de trabajo.

Del mismo modo, rechazamos cualquier forma de discriminación, violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral u otro abuso de autoridad.



Artículo 12º: Protección de Datos

GP Consultores respeta el derecho a la intimidad de sus trabajadores y trabajadoras y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.

Nos comprometemos a no divulgar datos de carácter personal de nuestros profesionales o terceros, salvo consentimiento explícito de los interesados y/o mandato legal.

Los profesionales de GP Consultores que puedan acceder a los datos personales de otros empleados o empleadas se comprometen a mantener la total confidencialidad de dicha información.

Artículo 13º: Selección y Formación

GP Consultores mantiene un programa de selección que atiende exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los y las candidatas y candidatos y a las necesidades específicas de la empresa.

Dicho programa respeta el principio de igualdad de oportunidades para todos y todas las interesadas e interesados. Promueve la formación de sus profesionales en función de su trabajo y responsabilidad.

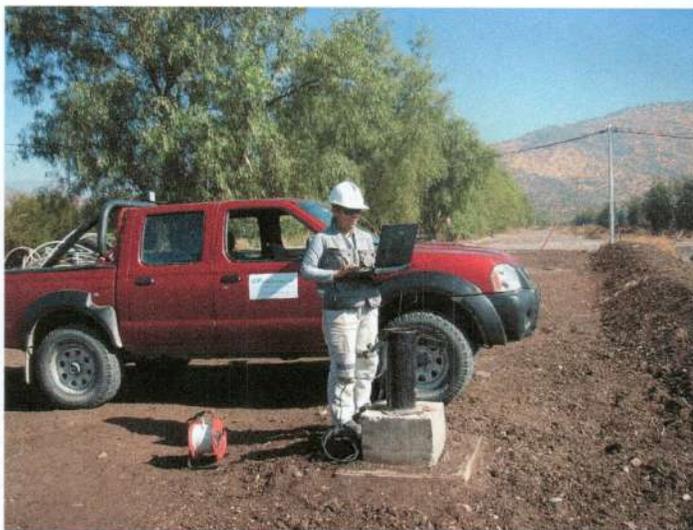
Los programas de formación propician la igualdad de oportunidades y el desarrollo de una carrera profesional que contribuye a la consecución de los objetivos de GP Consultores.

Artículo 14º: Clientes

GP Consultores se compromete con sus clientes, de manera que buscará siempre su máxima satisfacción con nuestros productos y servicios, fomentando relaciones de beneficio mutuo a largo plazo y sostenibles en el tiempo.

La integridad en el mercado requiere que cada uno de nosotros trate a nuestros clientes con ética, con equidad y en cumplimiento de las leyes aplicables a nuestro ámbito de trabajo. Al tratar con nuestros clientes, en todo momento deberás:

- ◆ Ganar tu negocio en base a la calidad de nuestros servicios y productos, de nuestro compromiso, alto nivel profesional y confiabilidad de nuestros resultados, y a nuestros precios competitivos,
- ◆ Presentar nuestros servicios y productos de forma honesta y directa,
- ◆ Evitar las prácticas comerciales desleales o fraudulentas,
- ◆ Comunicar nuestros programas de venta con claridad,
- ◆ Cumplir con tus promesas y compromisos con el cliente.



Artículo 15º: Lucha contra la Corrupción, el Fraude y el Soborno

En términos generales, “corrupción” se refiere a la obtención de hecho o al intento, por obtener un beneficio personal o una ventaja comercial a través de medios indebidos.

Por su parte, soborno es prometer u ofrecer, directa o indirectamente, algún tipo de regalo, invitación de entretenimiento, beneficio, venta y/o cualquier cosa de valor a algún político, funcionario o empleado de la administración pública, así como a personas físicas o jurídicas privadas, para obtener algún tipo de ventaja comercial.

Queda absolutamente prohibido pagar y/o aceptar sobornos, así como participar en actos de corrupción de cualquier clase.

El soborno no solo se limita a pagos en efectivo, sino que también incluye, entre otros:

- ◆ Regalos u obsequios.
- ◆ Invitación a toda clase de actos de entretenimiento y viajes.
- ◆ Préstamos y créditos.
- ◆ Toda clase de favores personales.
- ◆ Reembolso de actos de entretenimiento y/o viajes.

- Contribuciones o donaciones a partidos políticos que no cumplan los requisitos legales.
- Cualquier clase de beneficio o ventaja a un miembro de la familia de una persona determinada a fin de influenciarla.

Las actividades corruptas no solo constituyen una violación de este Código, sino que también pueden implicar una violación grave de las leyes civiles y penales.

No obstante, lo anterior, se considerarán regalos o atenciones permitidas, aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estén permitidas por la legislación aplicable de Chile.
- No sean contrarios a los valores de ética y transparencia adoptados por nuestra empresa.
- Sean entregados o recibidos en virtud de una práctica comercial o uso social de cortesía generalmente aceptado, consistan en objetos o atenciones que, globalmente considerados, tengan un valor simbólico o económicamente irrelevante.

Si tienes conocimiento de cualquier acto de corrupción o soborno, comunícalo e informa de ello.

Artículo 16º: Competidores

Compite siempre con integridad, respeto y cumple las leyes antimonopolio y de defensa de la competencia aplicables.

Al tratar con nuestros competidores nunca deberás celebrar un acuerdo, ya sea formal o informal, de forma escrita o verbal, para fijar precios u otras condiciones de venta, coordinar licitaciones, asignar clientes, o ser parte de cualquier otra actividad que viole las leyes aplicables de antimonopolio y de defensa de la competencia.

Las violaciones de las leyes antimonopolio o de defensa de la competencia pueden llevar severas sanciones legales para nuestra empresa y en acusaciones penales para los individuos involucrados.



Artículo 17º: Recursos de la Empresa.

Tienes la obligación de proteger los recursos de GP Consultores.

Confiamos en que utilizas los recursos de la empresa de forma honesta y para los fines que te han sido asignados.

Los recursos incluyen bienes físicos, tales como las instalaciones, suministros, equipos, maquinaria, repuestos, vehículos y los fondos de la empresa, necesarios para tu trabajo. También incluyen activos intangibles, tales como la información confidencial, la propiedad intelectual y los sistemas de información.

Debes utilizar los recursos de la empresa solo con fines comerciales legítimos y protegerlos contra robo, pérdida, daño o uso indebido.

La obligación de proteger los fondos de la empresa es especialmente importante si cuentas con la facultad para gastar o aprobar los gastos, así como administrar los presupuestos.

Artículo 18º: Fraude

Cometer un fraude puede estar motivado por la oportunidad para obtener algo de valor (como el cumplimiento con un objetivo de desempeño o la obtención de un pago) o para evitar consecuencias negativas (como disciplina).

Es el engaño o el abuso de confianza que se emplea en la producción de un daño patrimonial. En consecuencia, es el medio que se utiliza para defraudar, entendiendo por tal a toda acción u omisión intencional que causa un perjuicio patrimonial y que se ejecuta por medio del engaño o abuso de confianza.



Los empleados, empleadas y profesionales de la empresa deben tener claro que la defraudación es una conducta gravemente sancionada por GP Consultores, independiente de lo que los Tribunales de Justicia determinen en cada caso.

Artículo 19º: Canal de Denuncias

GP Consultores desea establecer un canal de comunicación específico con sus trabajadores y trabajadoras dependientes, que sirva de instrumento para elevar cualquier posible denuncia por irregularidad, incumplimiento o comportamiento contrario a la ética, la legalidad y las normas que se han estipulado en el presente Código. La denuncia se deberá formular a través de correo electrónico en la dirección de email canaldenuncias@gpconsultores.cl

Artículo 20º: Investigación de Conductas Indebidas

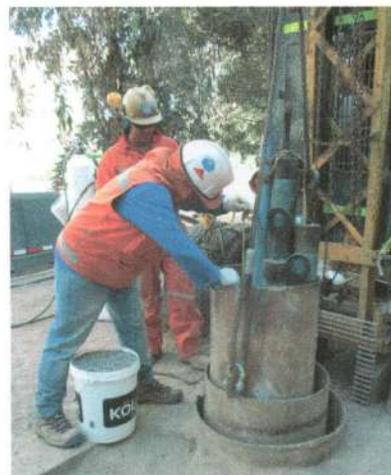
Todas las denuncias efectuadas por supuestas violaciones de nuestro Código o de la Ley, serán analizadas e investigadas de forma inmediata. La Comisión de Ética pondrá en marcha un proceso de investigación para analizar las supuestas violaciones al Código, garantizando la confidencialidad de los individuos implicados.

Artículo 21º: Procedimiento

Las denuncias podrán ser anónimas o bien con identificación del denunciante, según este elija, y debe sustentarse en antecedentes fundados. Se deberá acompañar una breve descripción de las actividades y hechos denunciados y sospechosos, el día y lugar en que ocurrieron, nombre de posibles involucrados y/o partes y toda otra información que esté en poder del denunciante, que sea de utilidad para la Persona designada, que para estos efectos será la persona del Gerente General.

Actuaciones tales como las siguientes, deben ser denunciadas:

- ◆ Apropiación indebida y desvío de recursos.
- ◆ Apoderamiento fraudulento de bienes de propiedad de la empresa para uso propio o con intención de lucrarse.
- ◆ Aspectos contables.
- ◆ Registro de transacciones comerciales y financieras de forma contraria a las prácticas contables generalmente aceptadas.
- ◆ Laborales y de prevención de riesgos.
- ◆ Conflicto de intereses.
- ◆ Falsificación de documentos.
- ◆ Modificar contratos, informes o documentos para beneficio propio o con el objetivo de causar detrimento a GP Consultores.
- ◆ Utilización de información privilegiada.
- ◆ Quebrantamiento o infracción de las normas legales.
- ◆ Utilización no autorizada de la información de la empresa, de sus clientes o proveedores.
- ◆ Incumplimiento de normas aplicables o de procedimientos de la actividad de GP Consultores.
- ◆ Incumplimiento del plan de manejo ambiental de GP.
- ◆ Derivar clientes de GP Consultores a terceras empresas.



La denuncia se deberá formular a través de correo electrónico en la dirección de email: canaldenuncias@gpconsultores.cl, que será accesible por el Gerente General y que analizará la Comisión de Ética constituida para dicho efecto. La Comisión una vez recibida la denuncia, realizará las investigaciones que correspondan, y posteriormente citará al denunciado para que efectúe sus descargos. Una vez analizados los hechos, las pruebas acompañadas y oído el denunciado, cerrará la investigación sin medidas o adoptará las sanciones que correspondan y/o entregará los antecedentes a los tribunales pertinentes.

Artículo 22º: Comisión de Ética

La Comisión de Ética tiene por función, velar por el cumplimiento del Código de Ética, responder las consultas que se le planteen y recibir, conocer y analizar las denuncias que se le formulen. Su forma de actuar debe ser un modelo que sirva de ejemplo para todos los empleados.

La Comisión de Ética estará integrada por el Gerente General, un Gerente o Subgerente a ser designado por el Gerente General (selección dependerá del tema a analizar) y por un abogado de GP Consultores.

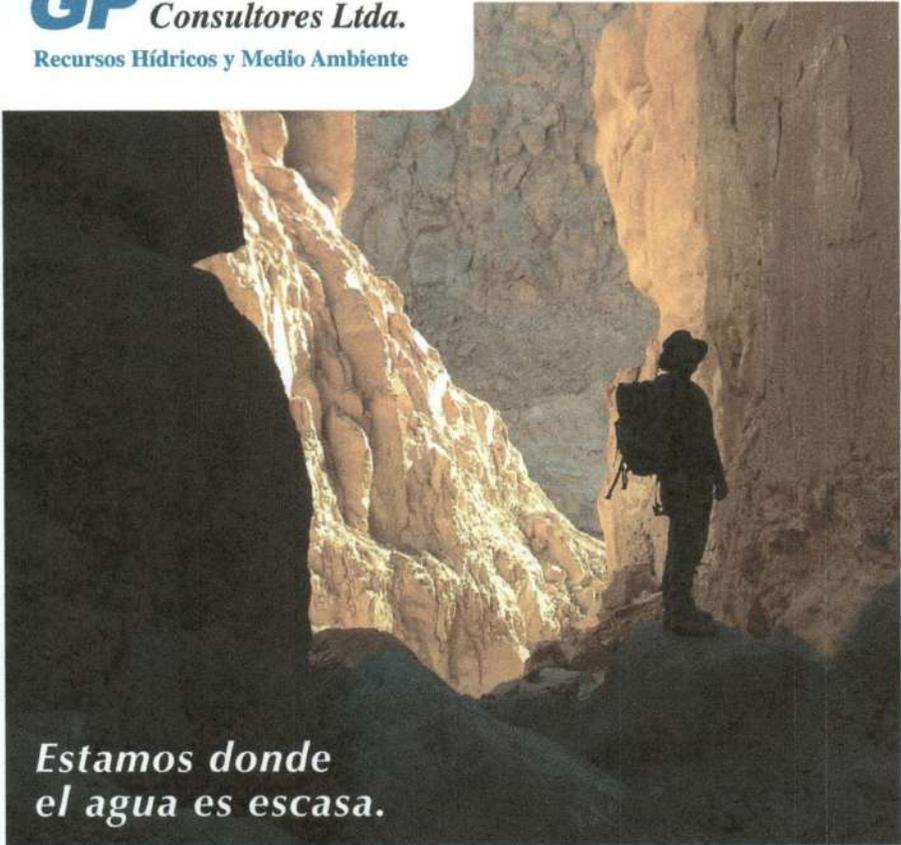
Artículo 23º: De la Obligación de Cumplir con la Normativa Establecida

Todas las personas tienen la obligación de cumplir con la normativa establecida en este documento. Las infracciones a las normas de este Código de Ética, serán sancionadas cuando corresponda, por los canales apropiados y de acuerdo al mérito del incumplimiento.

Las medidas disciplinarias pueden considerar desde una amonestación verbal hasta la desvinculación del trabajador, si la investigación acredita que la falta es de tal gravedad que justifique lo dispuesto, sin perjuicio de las demás acciones que, dependiendo del caso, puedan proceder en conformidad a la Ley vigente.

GP Consultores Ltda.
Recursos Hídricos y Medio Ambiente

www.gpconsultores.cl (+56 2) 2435 8766



*Estamos donde
el agua es escasa.*